

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3052-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 31 y 32 de la Ley de Migración
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de abril de 2017.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios

II.- SINOPSIS

Disponer de personal traductor en cada estación migratoria y proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de los derechos de los pueblos indígenas. Celebrar convenios de colaboración entre el Registro Nacional de Población, los registros civiles y el Instituto Nacional de Migración para cotejar los documentos de identificación que presenten los migrantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>III. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Artículo 32. Corresponde al Registro Nacional de Población:</p> <p>I. Celebrar convenios de colaboración con los registros civiles de las distintas entidades federativas y con el Instituto Nacional de Migración para cotejar de manera eficaz y oportuna los documentos de identificación que presenten los migrantes, y con ello verificar la autenticidad de la nacionalidad mexicana cuando sea el caso;</p> <p>II. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>